

**280 rescatistas de la Secretaría de Riesgos vigilarán los balnearios en carnaval**

**Portoviejo (EP)**

La Unidad Provincial de Gestión de Riesgos de Manabí, tiene listo el plan de contingencias para el feriado de carnaval que inicia el próximo sábado 05 de marzo, temporada en la que se espera recibir en las costas manabitas a unos 250 mil turistas. La SNGR ha capacitado a 280 voluntarios, en técnicas de salvamento acuático, primeros

auxilios y atención pre hospitalaria, además cuenta con el respectivo equipamiento como botes salvavidas, motores fuera de borda, carpas, entre otros, para brindar una adecuada atención a los visitantes. Cabe destacar que gracias a una coordinación con los municipios de la provincia, se podrá mantener durante los cuatro días del feriado a este grupo de rescatistas en forma permanente vigilando las playas y

balnearios fluviales de Pedernales, Jama, San Vicente, Sucac, Portoviejo, Rocafuerte, Santa Ana, Manta, Jaramijó, Puerto López y Jipijapa.

INTEGRACIÓN, es decir un liderazgo resaltó los esfuerzos y sacrificios que realizan los miembros de esta institución en la lucha contra la criminalidad, "esfuerzos que se ven entorpecidos por su sistema Judicial importante corrupto que socava la seguridad ciudadana y esta

tiempo que señala que de pequeños grupos, sino mejor aún que vayan más del bien común.

**R. del E.**  
**Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil y Mercantil de Manabí**  
**CITACIÓN JUDICIAL**

**EXTRACTO**

A la señora MERCY MARGARITA VILLAVICENCIO CASTILLO, se le hace saber que en este Juzgado XXI de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley, le ha tocado conocer el siguiente Juicio Verbal Sumario de Divorcio, cuya providencia y auto recaído en ella es como sigue:  
Actor: Ab. Miguel Angel Ozaeta Mero, Procurador Judicial del señor Francisco Eloy Mero Delgado.  
Trámite: Verbal Sumario de Divorcio  
Cuantía: Indeterminada

Demandada: Mercy Margarita Villavicencio Castillo  
Objeto de la demanda: El actor pide en su demanda la disolución del vínculo matrimonial que une a su cónyuge de conformidad con el contenido del Art. 110, numeral onceavo, inciso primero del Código Civil en Vigencia.

Juez de la causa: Dra. Laura Joza Mejía, Juez XXI de lo Civil de Manabí, quien acepta al trámite la demanda y dispone en providencia de diciembre 7 del 2010, las 14:53, dispone que se cite a la demandada por la prensa por manifestar el actor bajo juramento de ley que desconoce su actual domicilio, de conformidad del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.

Lo que se le hace saber para los fines de Ley  
Manta, febrero 14 del 2011  
Ab. Carlos Castro Coronel  
SECRETARIO DEL JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABÍ

**República del Ecuador**  
**Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí**  
**CITACIÓN JUDICIAL**

Al señor LUIS GONZALO HUACÓN VERA, se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer demanda Verbal Sumario de Divorcio, cuyo extracto y auto recaído en ella es como sigue:

Actor: Rosalio Trinidad Bravo Alava  
Demandado: Luis Gonzalo Huacón Vera  
Trámite: Verbal Sumario  
Juicio N°. 54-2011  
Cuantía: Indeterminada

Objeto de la demanda: La actora manifiesta en su demanda que su cónyuge procedió a abandonar voluntariamente el hogar que tenían formado, esto es desde el mes de noviembre del 2002 y desde esa fecha hasta el día de hoy no existe ninguna relación marital entre ambos. Produciéndose una separación total inintermitente por más de ocho años, ruptura de relaciones conyugales y maritales, por lo que de conformidad a lo que dispone el numeral décimo primero, Art. 110 del Código Civil y sustanciando el juicio dicte la correspondiente sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que la une con el señor Luis Gonzalo Huacón Vera.

Juez de la causa: Ab. María Victoria Zumbano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha, Manta lunes 7 de febrero del 2011, las 14:58 admite al trámite Verbal Sumario la demanda y dispone que se cite al demandado señor Luis Gonzalo Huacón Vera, por medio de la prensa, por tres veces en un diario que se edite en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar la actora bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia de la demandada. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.

Manta, febrero 10 del 2011  
Ab. Lorena Vera García  
SECRETARIA DEL JUZGADO

**Superintendencia de Compañías**

**EXTRACTO**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA METALBEN S.A.**

La compañía METALBEN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del Cantón MANTA, el 04/febrero/2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución S.C.D.C.P.11. 0130 del 1 de marzo del 2011

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones: 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A LA COMPRA, VENTA DE MATERIALES RECICLABLES YA SEAN ESTOS FERROSOS Y NO FERROSOS.

Portoviejo, 1 de marzo del 2011

Ing. Patricio García Vallejo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEA